

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIX - T° 197 - N° 18186

▲ Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ingreso electrónico de expedientes de apremios de organismos de Entes Municipales y del Juzgado de Faltas N° 4 de General Pueyrredón
Res. N° 63/2020

Ref. Expte. SPL 8/15, Alcances 1 y 5

VISTO: Lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo N° 3733, en relación al avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio electrónico de información y la realización de comunicaciones y presentaciones electrónicas; y la Resolución N° 2088/17 que instrumenta el uso de tales herramientas tecnológicas disponibles a fin de formalizar el inicio, por medios electrónicos, de expedientes judiciales de apremios que promuevan las Comunas; y

CONSIDERANDO:

1º) Que la Municipalidad de General Pueyrredón suscribió oportunamente con la Suprema Corte de Justicia, conforme los citados Acuerdo N° 3733 y Resolución N° 2088/17, sendos Convenios Marco de Colaboración Tecnológica, con el objeto de realizar tanto comunicaciones electrónicas en general, así como el inicio de expedientes judiciales de apremios municipales por medios electrónicos por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cabecera departamental.

2º) Que, en lo atinente a los apremios electrónicos, habiéndose puesto en funcionamiento la operatoria el 3 de diciembre de 2018 (cfr. Res. de Pres. SPL N° 25/18), la referida Comuna solicitó ampliar la misma a los entes descentralizados que posee, tales como el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado (EMVIAL), el Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) y Obras Sanitarias Sociedad del Estado (OSSE).

3º) Que, en relación a las comunicaciones electrónicas en general y en el marco de los últimos adelantos vinculados al inicio en forma remota y completamente digital a través del Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de nuevos expedientes judiciales (Res. de Pres. SPL N° 10/20 y 15/20, Res. de Corte Nros. 585/20 y 593/20), el Juzgado de Faltas N° 4 con competencia en Defensa de Consumidor del aludido Municipio, solicitó *"...para el caso de ser impugnado el acto administrativo poder elevarlo para su revisión a la justicia de la provincia en forma totalmente digital..."*; ello conforme a las legislaciones específicas en la materia y las pautas reglamentarias de la Suprema Corte de Justicia vigentes.

4º) Que, ello así, en el artículo 5º de la citada Resolución N° 2088/17 se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema que permitirá iniciar los expedientes judiciales de apremios por medios electrónicos.

De esta manera, habiendo finalizado la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática las tareas necesarias para su implementación, resulta oportuno establecer una fecha de inicio del nuevo sistema.

En ese marco, cabe destacar que, en cumplimiento de la cláusula novena del Convenio, se efectuaron las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales y funcionarios involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión.

5º) Que similares actividades se observaron en relación a la remisión de actuaciones por parte del referido Juzgado de Faltas N° 4 con competencia en Defensa de Consumidor del Municipio de General Pueyrredón, pudiendo ampliarse la presente operatoria a los restantes Juzgados de Faltas de así requerirlo la citada Comuna y cumplimentarse los extremos del considerando precedente.

Por Ello, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1º: Extender los alcances de la Resolución de Presidencia SPL N° 25/18, a partir del día 9 de noviembre de 2020, para el ingreso electrónico de expedientes judiciales de apremios que promuevan el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado (EMVIAL), el Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) y Obras Sanitarias Sociedad del Estado (OSSE), pertenecientes al Municipio de General Pueyrredón, por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cabecera departamental, a través de la Receptoría de expedientes.

Artículo 2º: Establecer a partir de la misma fecha el efectivo funcionamiento del sistema electrónico de ingreso de expedientes judiciales relativos a las impugnaciones de resoluciones administrativas definitivas dictadas por el Juzgado de Faltas N° 4 con competencia en Defensa de Consumidor del Municipio de General Pueyrredón, por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la cabecera departamental, a través de la Receptoría de expedientes.

La presente operatoria podrá ampliarse a los restantes Juzgados de Faltas de así requerirlo la citada Comuna y cumplimentarse los extremos del considerando cuarto de la presente.

Artículo 3º: Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio y brinden asistencia a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso Administrativo del departamento judicial Mar del Plata en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el boletín oficial y en el sitio Web de esta Suprema Corte de Justicia.

Daniel Fernando Soria. Ante Mí: **Néstor Trabucco, Andrea Campoamor.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Asuetos correspondientes al mes de noviembre de 2020 por la
celebración de distintas festividades en partidos y localidades**

Res. N° 1181/2020

25541-2020

VISTO: Que diversas Municipalidades -en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires- celebran distintas festividades durante el mes de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dichas fechas han motivado en años anteriores el dictado de las Res. SSJ 676/18 y 852/19, entre otras.

Que, toda vez que a tenor de lo dispuesto en la Res. SC 480/20 se reanudaron los plazos a partir del 29 de abril al solo efecto del dictado por medios digitales de toda clase de resoluciones y sentencias y de su notificación electrónica en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y de Paz (art. 3) y en virtud de la prórroga de las medidas dispuestas en el citado decisorio, deviene necesario disponer los asuetos judiciales con suspensión de términos procesales en las localidades y fechas que en cada caso se indican.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

BERAZATEGUI	4 de noviembre, Autonomía
BOLÍVAR	4 de noviembre, Patronal
TORNQUIST	4 de noviembre, Aniversario
CAPITAN SARMIENTO	4 de noviembre, Patronal
LEANDRO N. ALEM (ciudad)	11 de noviembre, Aniversario
SALLIQUELÓ	13 de noviembre, Autonomía
MONTE	18 de noviembre, Fundación
LA PLATA	19 de noviembre, Fundación
MAGDALENA (ciudad)	20 de noviembre, Fundación
OLAVARRIA	25 de noviembre, Aniversario
PRESIDENTE PERON	25 de noviembre, Aniversario
MIRAMAR (ciudad)	30 de noviembre, Patronal
SAN ANDRÉS DE GILES	30 de noviembre, Patronal

2) Disponer la suspensión de términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

F. AMEGHINO (ciudad)	1º de noviembre, Fundación
TAPALQUÉ	7 de noviembre, Aniversario
VEINTICINCO DE MAYO	8 de noviembre, Fundación
MAR DEL PLATA	22 de noviembre, Patronal

MONTE HERMOSO

29 de noviembre, Patronal

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

Eduardo Néstor De Lazzari, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Eduardo Julio Pettigiani, Daniel Fernando Soria. Ante Mí: **Matías José Alvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
